

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORARIO

Entre la empresa "CALZIM S.A.", CUIT N° 30-71646322-9, con domicilio en calle PROF. NUCCI S/N de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, representada en este acto por PABLO ZIMMERMAN, DNI N° 23.123.163, en carácter de PRESIDENTE de la firma, en adelante llamado el EMPLEADOR; por una parte y el Sr. BOVALINI FEDERICO MARTIN domiciliado en la calle BOMBEROS VOLUNTARIOS 265 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de nacionalidad ARGENTINO, D.N.I. N° 32.331.782, en adelante llamado el TRABAJADOR, por la otra; se celebra el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORARIO, en los términos del artículo 17, de la ley 26.727 y las declaraciones y estipulaciones siguientes:-----

**PRIMERA:** El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR ante necesidades circunstanciales, para cubrir un proceso temporal propio de la actividad pecuaria, que corresponde a la atención general del establecimiento ante la llegada de nuevos animales. El TRABAJADOR realizará durante la vigencia del contrato, sus funciones con todas las obligaciones y responsabilidades que ello implica, bajo la modalidad contrato de trabajo temporario del trabajo agrario Ley 26.727. -----

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato será de SESENTA (30) días, a partir del 12/05/2023, por lo que finalizará el 11/06/2023.-----

**TERCERA:** El horario que deberá cumplir el TRABAJADOR será de 6 días de trabajo por dos de descanso en el horario de 06 a 14 o de 10 a 18 hs según necesidad de la empresa.-----

**CUARTA:** El TRABAJADOR percibirá una remuneración MENSUAL BÁSICA de acuerdo a lo establecido para la actividad Porcina en Criadero, mediante la Resolución 126/2020 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y las que en el futuro la reemplacen. En este acto se deja constancia que la citada norma establece un salario básico bruto (antes de descuentos) de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 82 CENTAVOS (\$136.142,82).-----

**QUINTA:** 1- El TRABAJADOR declara haber entregado al Empleador una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren. -----

**SEXTA:** Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de cualesquiera notificaciones. -----

**SEPTIMA:** EL TRABAJADOR declara conocer por este acto la reglamentación interna del EMPLEADOR, obligándose a observarla y cumplimentarla en forma estricta, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que su incumplimiento pudiere acarrearle.-----

**OCTAVA:** Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca, no pudiendo reclamar nada a la contraparte luego de vencido dicho plazo. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Arroyo Seco, a los 11 días del mes de MAYO de 2023. -----

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EMPLEADOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL TRABAJADOR